

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320210009900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 12 de noviembre de 2020, por parte del Acreedor Garantizado Giros y Finanzas Compañía den Financiamiento S. A. , persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860.006797 – 7 , así como la comunicación enviada a Luis Rafael Bonilla Bonilla identificado con cedula de ciudadanía No. 79.740.513 y Luz Helena García Zarta identificada con cedula de ciudadanía No. 39.654.675, deudores y propietarios del vehículo de Placas WMN 678 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado a la Abogada Carmen Alexandra Bayona Rodriguez, en los términos y para los efectos del poder conferido

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - Abril - 2021</u> Norma Constanza Garzón Secretaría
---